#### República de Colombia



## MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 1102 DE

2 0 OCT 2014

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

#### EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1687 de 2013 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que el Decreto 3036 de 2013, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.360.508'778.750, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional".

Que las Zonas No Interconectadas se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 368 de la Constitución Nacional establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, así definidos en el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "... las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2...", y que se han considerado como necesidades básicas, aquellas tenidas en cuenta en el estudio adelantado para la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en al año 1997, que sirvió de base para la adopción del "consumo de subsistencia" por parte de Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como "la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios".

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que con radicados MME No. 2014065309 del 3 de octubre de 2014 y 2014066816 del 6 de octubre de 2014 Chevron Petroleum Company y la Organización Terpel S.A., respectivamente, informaron al Ministerio de Minas y Energía los saldos de cartera correspondiente al despacho de combustible a generadores del servicio de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas, de acuerdo a sus respectivos contratos de cesión suscritos para tal fin y a estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información –SUI.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58814 del 16 de octubre de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de ONCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M./CTE . (\$11.046.969.779,96) con destinación a cubrir parcialmente los subsidios del tercer trimestre de 2014, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico y sujeto en todo caso a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 1687 del 2013.

Que el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior,

# RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M./CTE . (\$10.998.327.719,96) a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico. Dichos valores corresponden a

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

despachos efectivos de combustible de septiembre de Chevron Petroleum Company y la Organización Terpel S.A, que fueron autorizados de acuerdo a estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, y basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información –SUI.

EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	\$7.975.370.260
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	\$72.514.605
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO - ELECTROPACIFICO	\$54,464,100
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	\$66.710.995
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	\$190.730.395
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	\$39.710.635
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP	\$219.487.620
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY	\$116.778.604
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A	\$203.760.720
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA	
BARBARA ISCUANDE	\$62.750.697
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	\$69.535.695
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL	E 20 120
MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	\$26.889.100
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	\$131.852.423
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	\$151.138.448
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO -	***********
NARIÑO	\$128.068.500
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	\$117.653.908
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE	\$14.233.439
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	\$99.767.100
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	\$58.472.775
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	\$25.177.954
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.	\$39.551.499
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	\$89.080.715
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P	\$109.240.917
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	\$11.373.450
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIÓ DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	\$41.552.680
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	\$40.758.798
EMPRESA ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYAN - ENEROBERTO	\$49.155.470
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	\$185.833.171.38
EMPRESA SIGLO XXI	\$90.547.512.00
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	\$99.058.517,78
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP	\$60.353.132,40
MUNICIPIO DE SOLANO	\$62.921.350,80
MUNICIPIO DE SOLANO MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	\$72.266.812,20
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	\$139.005.441,90
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	\$82.560.279,50
TOTAL	\$10.998.327.719.96

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	CHEVRON	2014065309	\$7.975.370.260
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2014065309	\$72.514.605
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO - ELECTROPACIFICO	CHEVRON	2014065309	\$54.464.100
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2014065309	\$66.710.995
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMAÇO	CHEVRON	2014065309	\$190.730.395
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE		2014000000	Q100.700.000
CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	CHEVRON	2014065309	\$39.710.635
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP	CHEVRON	2014065309	\$219.487.620
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY	CHEVRON	2014065309	\$116.778.604
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A	CHEVRON	2014065309	\$203.760.720
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE	CHEVRON	2014065309	\$62.750.697
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	CHEVRON	2014065309	\$69.535.695
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	CHEVRON	2014065309	\$26.889.100
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2014065309	\$131.852.423
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	CHEVRON	2014065309	\$151.138.448
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO	CHEVRON	2014065309	\$128.068.500
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2014065309	\$117.653.908
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE	CHEVRON	2014065309	\$14.233.439
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	CHEVRON	2014065309	\$99.767.100
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	CHEVRON	2014065309	\$58.472.775
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2014065309	\$25.177.954
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.	CHEVRON	2014065309	\$39.551.499
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	CHEVRON	2014065309	\$89.080.715
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P	CHEVRON	2014065309	\$109.240.917
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	CHEVRON	2014065309	\$11.373.450
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	CHEVRON	2014065309	\$41.552.680
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	CHEVRON	2014065309	\$40.758.798
EMPRESA ENERGIA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYAN - ENEROBERTO	CHEVRON	2014065309	\$49.155.470
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	TERPEL	2014066816	\$185.833.171,38
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2014066816	\$90.547.512,00
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2014066816	\$99.058.517,78
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP	TERPEL	2014066816	\$60.353.132,40
MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2014066816	\$62.921.350,80
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2014066816	\$72.266.812,20
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2014066816	\$139.005.441,90
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	TERPEL	2014066816	\$82.560.279,50
TOTAL		1	\$10.998.327.719,96

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	19719532456 c	BANCOLOMBIA	\$10.205.781.502,00
DRGANIZACIÓN TERPEL S.A TERPEL			BANCOLOMBIA	\$792.546.217,96
TOTAL	1000,020,000			\$10.998.327.719,96

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 0 OCT 2014

Dada en Bogotá, D.C., a los

GERMÂN EDUARDO QUINTERO ROJAS

Secretario General

Proyectó: Myriam Reyes Alexander Sierra Alexander Sierra Revisó: Juan Manuel Andrade - Andrea Villada Rogerio Ramírez R.
Aprobó: German Quintero R